

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0400-1PO1-12

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma las fracciones I, III y IV del artículo 8º de la Ley Federal de Derechos.	
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Armando Ríos Piter.	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	13 de diciembre de 2012.	
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de diciembre de 2012.	
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.	

II.- SINOPSIS

Incrementar el pago de "Derecho de No Migrante" de \$295 a \$412 pesos, con el objeto de fortalecer los recursos presupuestarios para la promoción turística de México a nivel internacional.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- > Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- > De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- > De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
LEY FEDERAL DE DERECHOS	Proyecto de decreto		
	Único. Se reforman las fracciones I, III y IV del artículo 80., de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:		
Artículo 80	Artículo 80. Por la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:		
I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas \$295.00	I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas\$412.00		
ш	II. Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas \$2,350.00		
III. Visitante Regional\$295.00	III. Visitante Regional\$412.00		
IV. Visitante Trabajador Fronterizo\$295.00	IV. Visitante Trabajador Fronterizo \$412.00		
v	V. Visitante con fines de adopción\$2,280.00		
VI	VI. Residente Temporal:		
a) a d)	a) Hasta un año\$3,130.00		
	b) Dos años\$4,690.00		
	c) Tres años\$5,940.00		



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS	
VII	d) Cuatro años
	Artículos Transitorios
	 Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

JCHM